

Ambato, 14 de enero de 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Arq. José David Mueses Mayorga CR3 - DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS TUNGURAHUA

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración".

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las compras públicas dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo indica que: "(...) Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo".

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: "Art. 6.- Definiciones. - (...) 9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.





Ambato, 14 de enero de 2023

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley".

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.".





Ambato, 14 de enero de 2023

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Art. 26.-Contenido del PAC.-El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades".

Que, la Resolución RE-SERCOP-0000072-2016 en su Art. 6; y, Art. 102, respecto de los Módulos Facilitadores dispone: "Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.- Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera:

1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE".

"Art. 102.- Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes".

Que, mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A de 03 de enero de 2023, la señora Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda Mg. Arq. María Gabriela Aguilera





Ambato, 14 de enero de 2023

Jaramillo, acordó: "EXPEDIR LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA", facultando las siguientes atribuciones al Coordinador General Regional 3 en representación de la Oficina Técnica y Prestación de Servicios Tungurahua;

Que, el artículo 10 numeral 10.1.1; y, artículo 11 numerales 11.1.11; 11.1.12; 11.3.13; 11.3.14; y, 11.3.22 del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A de 03 de enero de 2023, referente a la Delegación de Funciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda al Coordinador General Regional 3 en representación de la Oficina Técnica y Prestación de Servicios Tungurahua, dispone lo siguientes:

"Artículo 10.- De los coordinadores generales regionales. - Delegar a los Coordinadores Generales Regionales para que a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones dentro de su jurisdicción:

10.1 En el ámbito administrativo:

10.1.1 Representar, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda ante el Servicio de Rentas Internas, Servicio Nacional de Contratación Pública, Ministerio de Economía y Finanzas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio del Trabajo y demás entidades pertinentes para el ejercicio de las atribuciones administrativas y financieras, en los casos que no existan oficinas técnicas y de prestación de servicios".

"Artículo 11.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios. - Delegar a los Directores de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones: (...)

11.1 En el ámbito administrativo:

11.1.11 Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto.

11.1.12 Registrar en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción, previa autorización del Coordinador General Regional.

11.3 En la contratación pública: (...)

11.3.13 Autorizar y suscribir las reformas al Plan Anual de Contratación en su jurisdicción, conforme lo dispuesto a la normativa aplicable para el efecto.

11.3.14 Registrar, en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción.

11.3.22 Verificar en el Sistema Nacional de Contratación Pública las contrataciones y emitir la correspondiente constancia del PAC de su jurisdicción".

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 472 de 05 de julio de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó a la Mg. Arq. María





Ambato, 14 de enero de 2023

Gabriela Aguilera Jaramillo, como Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, con acción de personal Nro. DATH-NOMNJS-2021-0031 de fecha 01 de junio de 2021, se nombró al arquitecto José David Mueses Mayorga, como Coordinador Zonal 3 del MIDUVI;

Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-| CGAF-2023-0011-M de fecha 5 de enero del 2023 suscrito por el Mgs Marco Vinicio Cedeño, Coordinador General Administrativo Financiero, remite Presupuesto Aprobado para el Ministerio de Desarrollo Urbano Y Vivienda ejercicio fiscal 2023.

Que, mediante Memorando N° MIDUVI-CGPE-2023-0071-M suscrito por la Dra. Alexandra Angélica Muñoz Santamaría, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, señala "(...) Mediante Resolución N° MIDUVI-2023-0001-R de 13 de enero del 2023, la máxima autoridad de esta cartera de estado aprueba el Plan Operativo Anual (POA) Gasto Corriente y de inversión 2023.

Con el antecedente expuesto, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, APRUEBA la reforma a la Programación Anual de Planificación POA; de conformidad a lo previsto en el Estatuto Orgánico del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante Acuerdo Ministerial N° 051-15 de 27 de noviembre de 2015, y de acuerdo con los anexos adjuntos.

Así mismo, agradezco a usted de la manera más comedida y de así considerarlo pertinente, se proceda con el planteamiento inmediato de las correspondientes modificaciones presupuestarias en el sistema e SIGEF de las oficinas técnicas, y planta central; y a su vez se mantengan actualizadas la matriz POA.

Que, mediante Memorando N°MIDUVI-OTPST-2023-0023-M de fecha 13 de enero del 2023, la Ing. Sandra Gavilánez Z, responsable de Presupuesto informa: (...) se procedió al planteamiento en el sistema e SIGEF de las Modificaciones presupuestarias aprobadas del Grupo de Gasto 53 y 57 de la Oficina Técnica MIDUVI Tungurahua, permitiendo el sistema únicamente hasta la opción registro, y no permite "Solicitar", por lo cual no es posible a la presente fecha concluir con el proceso de modificación presupuestaria."

Que, mediante sumilla en el Memorando N° N°MIDUVI-OTPST-2023-0023-M de fecha 13 de enero del 2023, el Coordinador General Regional Zona 3 solicita a la responsable de Presupuesto "(...) favor definir PAC en base al presupuesto inicial asignado por el ministerio de finanzas (MEF)"

Que, mediante Memorando Nº MIDUVI-OTPST-2023-0025-M, de fecha 14 de enero del 2023 la Responsable de Presupuesto, informa: " remito adjunto el Plan Anual de Contratación Pública PAC-2023, Grupo de Gasto Corriente (53) correspondiente a la Oficina Técnica MIDUVI Tungurahua, de acuerdo al presupuesto asignado en el





Ambato, 14 de enero de 2023

sistema e SIGEF, por parte del Ministerio de Finanzas, mismo que fue elaborado conjuntamente con la responsable del manejo del Sistema de Compras Públicas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones Externas del SERCOP; y, el Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0001-A;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios MIDUVI Tungurahua, para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría para el período fiscal 2023, conforme al anexo que forma parte de la resolución como documento habilitante.

Artículo 2.- Disponer a la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios MIDUVI Tungurahua, la ejecución de la presente resolución, mediante la cual se aprueba el PAC inicial del período fiscal 2023 de esta Cartera de Estado.

Artículo 3.- Disponer a la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios MIDUVI Tungurahua, para que a través del administrador del Portal de Compras Públicas, publique la presente resolución con su anexo que contiene el Plan Anual de Contratación del periodo fiscal 2023 y demás documentos habilitantes en el portal web www.compraspublicas.gob.ec; así también deberá incorporar en el Sistema Oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública, la información relacionada al PAC publicado.

Disposición Final.- La resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua a los catorce días del mes de enero del 2023

Documento firmado electrónicamente

Arq. José David Mueses Mayorga
COORDINADOR GENERAL REGIONAL 3

Anexos

- r2023-01-14_10-39-20_(1).pdf
- miduvi-otpst-2023-0025-m-1.pdf
- miduvi-otpst-2023-0023-m-5.pdf
- miduvi-cgpe-2023-0071-m-6.pdf
- formato_pac_2023_presupuesto_inicial(1)-2.xls







Ambato, 14 de enero de 2023

Copia:

Señor Ingeniero Juan Carlos Apraez Gonzales Analista de Tecnologías de la Información Provincial

Señora Ingeniera Sandra Guadalupe Gavilánez Zavala **Tesorero Provincial**

Señor Edison Carlos Martínez Delgado Técnico en Archivo Provincial

